

CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL "APOYO DE DEFUNCION, CUOTAS SINDICALES Y APORTACION PARA EVENTO DE ANIVERSARIO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS, AGS., REPRESENTADO POR EL C. JOSE MANUEL LOPEZ PACHECO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL L.A. CARLOS OSVALDO NAJERA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO" Y POR LAS OTRA EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ESTATALES Y MUNICIPALES DE AGUASCALIENTES SECCION No. 6 REPRESENTADO POR EL PROFR. JULIO CESAR LAZARIN EN SU CARÁCTER DE DELEGADO SECRETARIO DE LA SECCION No. 6, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO".

DECLARACIONES

I) EL MUNICIPIO:

a) Declara que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 y 67 de la Constitución Política Local y 2 y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Ags.

b) Que el C. José Manuel López Pacheco, fue electo Síndico Municipal para el periodo 2014-2016, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos, Ags., de fecha 10 de julio de 2013, y que actúa en el ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 42 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y en el artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Ags.

c) Que el L.A. Carlos Osvaldo Nájera Gutiérrez, fue designado como Director Administración en fecha, 16 de junio de 2014 y como se acredita con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal a su favor, y quien actúa de conformidad a las facultades concedidas por la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y por el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Ags.

e) Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Hidalgo No. 20, Zona Centro, Rincón de Romos, Ags.

II. EL SINDICATO:

a) Que es una agrupación que se constituyó, según acta respectiva, el 23 de junio de 1965, de acuerdo al Artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo y el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado de Aguascalientes, expedido por el H. Congreso Local el 16 de Marzo de 1965, promulgando por el Ejecutivo del Estado el 18 del mismo mes y año, y publicado en el Suplemento No. 15 del

Estado el 18 del mismo mes y año, y publicado en el Suplemento No. 15 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 11 de Abril del precitado año, las bases que lo rigen son las que se expresan en estos Estatutos, mismos que se reforman conforme a lo establecido en el Artículo 359 de la Ley Federal del Trabajo, y Artículo 71 del Estatuto Jurídico de los trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipio y Organismos Descentralizados, expedido por el H. Congreso Local el 7 de Junio de 1992.

- b) Que esta Organización lleva por nombre SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ESTATALES Y MUNICIPALES DE AGUASCALIENTES.
- c) Que la duración del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ESTATALES Y MUNICIPALES ES ILIMITADA.
- d) Que su representante legal de la Sección Número 6 es el PROFR. JULIO CESAR LAZARIN quien cuenta con facultades suficientes para representarla y suscribir el presente convenio; lo anterior toda vez que resultó electo según consta en el acta de elección de líder sindical en la sesión de fecha 4 de Abril de 2011 del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, y se le reconoce con la personalidad jurídica en la Toma de Nota de fecha 8 de abril de 2011 expedida por el Tribunal de Arbitraje en el estado y quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- e) Señala que sus facultades no han sido revocadas ni modificadas al momento de la celebración del presente convenio.
- f) Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Primo Verdad s/n (a un costado de Palacio Municipal de Rincón de Romos, Ags.)

Ambas partes declaran:

Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio entre "EL MUNICIPIO" Y "EL SINDICATO" es establecer las bases y obligaciones para "APOYO DE DEFUNCION, CUOTAS SINDICALES Y



APORTACION PARA EVENTO DE ANIVERSARIO que se realiza con aportaciones de los servidores Públicos del Municipio de Rincón de Romos.

SEGUNDA.- Por acuerdo de asamblea y previa autorización de los afiliados a la Sección No. 6 del SUTEMA, se celebra en presente convenio para que el **"MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Administración a solicitud del **"SINDICATO"** realice las retenciones por los conceptos de: Apoyo de Defunción, Cuota Sindical y Aportación SUTEMA.

TERCERA.- **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Administración y Tesorería Municipal se obliga a entregar a más tardar en los cinco días naturales siguientes a la fecha de la aplicación del descuento al **"SINDICATO"**

CUARTA.- El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de las partes por escrito y con un a viso previo de por lo menos 30 días antes de la fecha en que se debe aplicar la modificación y firmado debidamente por cada una de ellas.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de Diciembre de 2016.

SEXTA.- Las partes señalan como sus domicilios para toda comunicación que puedan surgir entre ellos, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales), así como el requerimiento y cumplimiento de sus obligaciones, los señalados en el capítulo de declaraciones del presente contrato.

SEPTIMA.- Para la debida interpretación y ejecución del presente convenio, las partes acuerdan en someterse expresamente a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Rincón de Romos, renunciando a cualquier otro fuero ó jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros ó por cualquier otra causa.

Leído este convenio por las partes, lo ratifican y firman en Rincón de Romos a los 6 días del mes de Enero del año dos mil quince, para su aceptación y constancia.



Prof. Julio César Lazarín

Delegado Secretario de la Sección No. 6.
Del S.U.T.E.M.A.



C. José Manuel López Pacheco
Síndico Procurador



L.A. Carlos Osvaldo Nájera Gutiérrez
Director de Administrador Municipal